

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON DETERMINADAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EXPT. JC-06/2023.

En la tramitación de la prórroga de los referidos convenios, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Durante el ejercicio 2021, se suscribieron convenios entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las entidades públicas que se relacionan en el anexo de esta resolución para los diferentes servicios destinados a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia. De manera concreta, con fecha 1 de marzo de 2021 se suscribieron un total de 8 convenios y, posteriormente, con fecha 1 de julio de 2021 un total de 4 convenios, con objeto de regular las relaciones entre las partes para el desarrollo conjunto de los servicios de atención residencial y centro de día para personas mayores en situación de dependencia, los servicios de atención residencial y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en la misma situación, y los servicios de respiro familiar para personas con discapacidad.

Segundo.- En virtud de los convenios aludidos las entidades suscriptoras se obligan a la atención de las personas beneficiarias de las plazas objeto de aquellos en los términos previstos en los mismos, mientras que la Agencia se compromete a abonarles en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

Tercero.- El clausulado de los convenios referidos determina el plazo de vigencia de los mismos, el cual se inicia en la fecha de su firma y finaliza en distintos momentos temporales de este año 2023. En concreto hay 8 convenios cuya vigencia expira el 28.2.2023 y 4 cuya vigencia acaba el 30.06.2023.

En todos los casos las citadas cláusulas prevén que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia establecido, las partes “podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción”.

Cuarto.- Por la Directora de Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía se ha emitido con fecha 8 de febrero de 2023 memoria justificativa, la cual se ha incorporado al expediente, en la que se pone de manifiesto la proximidad del vencimiento del plazo de vigencia de los convenios que estamos considerando, y teniendo en cuenta las previsiones sobre duración y prórroga de los mismos a las que se ha hecho referencia en el antecedente anterior, se propone que se tramite la prórroga de dichos convenios, tras afirmar la necesidad de continuar en la prestación del servicio en los centros, para que las personas beneficiarias de los mismos puedan seguir disfrutando de esta prestación.

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LCS2A5DZ3XWERG8CMYPBREG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- Comunicada a todas las entidades la intención de esta Agencia de prorrogar los convenios suscritos con las mismas, y requerido su pronunciamiento al respecto, en orden a constatar la anuencia de voluntades que exige el texto de aquellos como presupuesto de dicha prórroga, para el período que va desde la finalización de su plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023; se ha recibido dentro del plazo conferido al efecto la conformidad expresa de todas las entidades.

Sexto.- La Agencia cuenta con los créditos necesarios, conforme al presupuesto de gasto de la Agencia para el ejercicio 2023 en el marco de los presupuestos aprobados por la Ley del Parlamento de Andalucía, para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de esta prórroga, que se contemplan dentro de las siguientes partidas presupuestarias: 1652020000 G/31R/22713/00 01 para el servicio de centro de día, 1652010000 G/31R/22713/00 01 para el servicio de atención residencial y 1652030000 G/31R/22713/00 01 para el servicio de Respiro Familiar.

A estos hechos son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme al artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

Segundo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como parte del contenido mínimo de los convenios (art. 47) su plazo de vigencia, para cuya determinación contempla las siguientes reglas:

“Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Consta que los convenios referidos están vigentes en la actualidad y hasta las fechas que se indican en el hecho tercero, así como que el texto de los mismo prevé la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de dos años.

Tercero.- El art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la posibilidad de que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que sea la forma de dicho inicio, pueda disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

En la tramitación de los procedimientos para las prórrogas de los convenios a los que venimos haciendo referencia existe una identidad sustancial, correspondiendo la resolución de todos ellos a la

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LCS2A5DZ3XWERG8CMYPBREG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dirección Gerencia de la Agencia, por lo que procede continuar su tramitación de forma acumulada en un único procedimiento.

Tercero.- Por su parte, el artículo 88.6 de dicha Ley establece que «La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.»

Por ello, en la medida en que con la memoria justificativa de fecha 8 de febrero de 2023 se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la prórroga, este órgano hace suya la fundamentación incorporándola a la presente resolución, a fin de que sirva de motivación para la estimación de la prórroga propuesta.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- ACUMULAR los procedimientos que se tramitan para la prórroga de los convenios suscritos con las entidades que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Segundo.- APROBAR la prórroga de los convenios suscritos entre la Agencia y las entidades públicas que se relacionan en el Anexo, por el período que va desde la finalización del plazo de vigencia de los mismos hasta el 30 de septiembre de 2023, en las mismas condiciones en que se vienen ejecutando.

En la ejecución de dicha prórroga se mantendrán las condiciones económicas que se vienen aplicando a estos convenios, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones de dicha normativa, en cuyo caso estas resultarán inmediatamente aplicables a los convenios prorrogados mediante la resolución.

Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a las entidades conveniadas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LCSD2A5DZ3XWERG8CMYPBREG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

ENTIDAD TITULAR CONCIERTO	PROVINCIA	MUNICIPIO	CENTRO NOMBRE	SECTOR	SERVICIO	TOTAL PLAZAS OFERTADAS	FECHA FIN CONVENIO	FECHA INICIO PRÓRROGA
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	CÁDIZ	SAN ROQUE	CRM MUNICIPAL SAN ROQUE	MAYORES	ARM	34	30/06/203	01/07/2023
PATRONATO DE LA VIVIENDA Y SERVICIOS ALCAVISE	CÓRDOBA	ALCARACEJOS	CRM MUNICIPAL ANTONIO MANSILLA	MAYORES	ARM	44	28/02/2023	01/03/2023
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	CÓRDOBA	ALMEDINILLA	CRM MUNICIPAL ALCALDE ANTONIO PULIDO	MAYORES	ARM	20	30/06/203	01/07/2023
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	DOS TORRES	CRM LA MAGDALENA	MAYORES	ARM	12	28/02/2023	01/03/2023
AYUNTAMIENTO DE GOR	GRANADA	GOR	CDM SAN CAYETANO	MAYORES	CDM	7	30/06/203	01/07/2023
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	JAÉN	LA CAROLINA	VIVIENDA TUTELADA LA CAROLINA	DISCAPACIDAD	ARD	5	28/02/2023	01/03/2023
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	RA VIRGEN DEL CARMEN	DISCAPACIDAD	ARD	15	28/02/2023	01/03/2023
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	RA VIRGEN DEL CARMEN	DISCAPACIDAD	RFD	1	28/02/2023	01/03/2023
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	CDO VIRGEN DEL CARMEN	DISCAPACIDAD	CDO	16	28/02/2023	01/03/2023
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	SEVILLA	CARMONA	CRM SAN PEDRO	MAYORES	ARM	33	30/06/203	01/07/2023
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	SEVILLA	EL CUERVO	CRM NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAYORES	ARM	38	28/02/2023	01/03/2023
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	SEVILLA	EL CUERVO	CDM NTRA SRA DEL ROSARIO	MAYORES	CDM	10	28/02/2023	01/03/2023

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LCSD2A5DZ3XWERG8CMYPBREG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	